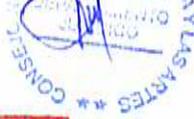


JCHC/FMM



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y  
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL  
PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO.**



EXENTA N°

30.12.2011 - 06114

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando N°01/2293 del Jefe Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Gabinete Ministro Presidente, recibido el 20 de diciembre de 2011, Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso recibido por el Departamento Jurídico con fecha 30 de diciembre de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo tiene, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de sus estatutos, la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso, tiene como uno de sus objetos gestionar y administrar la puesta en marcha del proyecto Parque Cultural Valparaíso que incluye los terrenos y edificios de los inmuebles comprendidos en dicho proyecto, estando facultada para adquirir, administrar y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean materiales o inmateriales, dar y recibir en comodato o a cualquier título, en depósito o en secuestro esos mismos bienes, y darlos y tomarlos en arrendamiento en todas sus formas, celebrar contratos de ejecución de obra material y establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas.

Que, en virtud de lo dispuesto en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, subtítulo 33, ítem 03, de la Ley N° 20.481 de Presupuestos de 2011, modificada por Decreto N° 1340 de 26 de septiembre de 2011 del Ministerio de Hacienda que crea la asignación 003, el Consejo se encuentra facultado para transferir



recursos destinados a financiar gastos de capital de la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso.

Que, en el marco de sus objetivos y funciones, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso, han celebrado un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo terminal.

#### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10) y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, subtítulo 33, ítem 03, de la Ley N° 20.481 de Presupuestos de 2011, modificada por Decreto N° 1340 de 26 de septiembre de 2011 del Ministerio de Hacienda que crea la asignación 003; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **dicto la siguiente:**

#### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso, de fecha 23 de diciembre de 2011, que es del siguiente tenor:

#### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

#### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES,

Y

#### ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 23 de diciembre de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el **CONSEJO**", representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz- Coke Carvalho**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO**, RUT. N° 65.044.281-4, en adelante "**la beneficiaria**" representada por doña **Susanne Spichiger Jouannet**, chilena, ambas domiciliadas para estos efectos en Subida Cumming s/n, cerro Cárcel, ciudad y comuna de Valparaíso, acuerdan el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

#### CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.



- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** tiene, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de sus estatutos la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO**, tiene como uno de sus objetos gestionar y administrar la puesta en marcha del proyecto Parque Cultural Valparaíso que incluye los terrenos y edificios de los inmuebles comprendidos en dicho proyecto, estando facultada para adquirir, administrar y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean materiales o inmateriales, dar y recibir en comodato o a cualquier título, en depósito o en secuestro esos mismos bienes, y darlos y tomarlos en arrendamiento en todas sus formas, celebrar contratos de ejecución de obra material y establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas.
- 4° Que, en virtud de lo dispuesto en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, subtítulo 33, ítem 03 asignación 003, de la Ley N° 20.481 de Presupuestos de 2011, modificada por Decreto N° 1340 de 26 de septiembre de 2011 del Ministerio de Hacienda, el Consejo se encuentra facultado para transferir recursos destinados a financiar gastos de capital de la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso.

## **LAS PARTES ACUERDAN**

### **PRIMERO**

El presente instrumento se celebra en el marco de la puesta en marcha e implementación del proyecto cultural Parque Cultural Valparaíso, alojado en el inmueble ubicado en Subida Cumming S/N cerro Cárcel, Valparaíso, ex Cárcel de Valparaíso.

### **SEGUNDO**

En este contexto y en miras a concretar la realización del proyecto referido, el **CONSEJO** se obliga a transferir a "**la beneficiaria**" la suma de **\$179.000.000.-** (ciento setenta y nueve millones de pesos), con el fin de financiar en todo o en parte gastos destinados a adquisición de equipamiento, mobiliario, implementación de sistemas de iluminación y amplificación de el o los inmuebles destinados al proyecto, incluyendo y sin que este listado sea taxativo:

- Compra de mobiliario.
- Implementación de recursos tecnológicos para salas de reuniones y talleres.
- Implementación de herramientas áreas de Conserjería.
- Implementación espacio de Teatro sonido e Iluminación.

Los recursos se transferirán a la entidad, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la misma el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

Sin perjuicio de lo anterior, la beneficiaria deberá presentar a la Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso, un proyecto detallado del equipamiento que se pretende adquirir, el que deberá ser aprobado por dicha autoridad mediante certificado. La aprobación referida constituirá requisito indispensable y



previo para efectuar cualquier desembolso con cargo a la transferencia objeto del presente acuerdo.

#### **TERCERO.**

La **beneficiaria** presentará ante la Sección de Contabilidad y Tesorería del **CONSEJO**, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados a más tardar, el día 30 de mayo de 2012, la que deberá ser aprobada mediante certificado emitido por el Jefe del Departamento de Administración General. Asimismo, entregará a la Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso, un Informe de Actividades, que de cuenta de los avances del proyecto, quién deberá aprobarlo mediante certificación escrita.

La rendición de cuentas indicada deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables y entre los antecedentes deberá constar aprobación de proyecto de adquisición de equipamiento por parte del Consejo, la que deberá ser anterior a cualquier desembolso que se efectúe la beneficiaria con cargo a la transferencia objeto del presente convenio.

#### **CUARTO.**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la **beneficiaria** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**. Dicho documento será restituido a la **beneficiaria** o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos referidos en la cláusula tercera del presente Convenio.

#### **QUINTO.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de la actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **beneficiaria** deberá incluir en forma destacada como auspiciador, el logotipo institucional del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del **Consejo**.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del **Consejo**, a través de la inclusión de la frase "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

#### **SEXTO.**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula tercera de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **beneficiaria**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por el Ministro Presidente del Consejo, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

#### **SÉPTIMO**



En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

**OCTAVO.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO.**

La personería de don Luciano Cruz- Coke Carvalho en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile. La personería de doña Susanne Spichiger Jouannet, en su calidad de representante de la Organización Funcional Parque Cultural Valparaíso, consta en Estatutos de la **Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso** aprobados en el Acta de Constitución, de fecha 12 de Agosto del año 2011, documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DECIMO.**

El presente instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de **Parque Cultural Valparaíso** y dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman

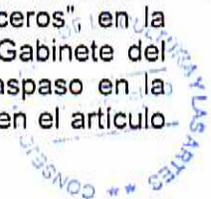
Luciano Cruz-Coke Carvalho  
Ministro Presidente  
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Susanne Spichiger Jouannet  
Representante  
Parque Cultural Valparaíso

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.33.03.003 correspondiente a "Transferencias de Capital" por un monto total de **\$179.000.000.-** (ciento setenta y nueve millones de pesos) de la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, creada por el Decreto N° 1340 de 26 de septiembre de 2011 del Ministerio de Hacienda.

**ARTÍCULO TERCERO:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución, una vez que la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad.

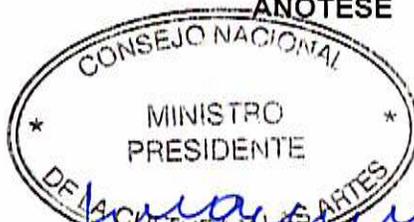
**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios de Transferencia", como asimismo, adóptense por el Gabinete del Ministro Presidente, las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo-



7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE**



*Logiano Cruz Coke*  
**LOGIANO CRUZ COKE-CARVALLO**

**MINISTRO PRESIDENTE**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.**

Resol. N° 04/ 981

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso, Subida Cumming s/n, cerro Cárcel, ciudad y comuna de Valparaíso.